Aduana Paraguay	**CONTRATACION DIRECTA Nº 07/18** "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y DE FERRETERÍA - ID N° 344.907" **DICTAMEN N° 45 /2018**

Asunción, 8 de noviembre de 2018.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 07/18 **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y DE FERRETERÍA"**, con ID Nº 344.907 que ha sido difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al número de oferentes requerido, estableciéndose como fecha de apertura de los sobres con las ofertas y documentaciones correspondientes el 29 de octubre de 2018 en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas de la institución.

En efecto, según consta en el acta de apertura labrada en la fecha señalada, se han recepcionado las propuestas de las **EMPORIO FERRETERIA S.R.L., ELECTRICIDAD YACYRETA, COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A., M&T IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.R.L. y FONOLUZ S.A.**, donde se ha verificado la presentación de los documentos sustanciales, dejando constancia que no ha sido desechada ninguna oferta por presentación tardía, conforme al artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, a las cuales nos remitimos.

En tal sentido, antes del análisis de los precios ofertados, la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones determina la necesidad de verificar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial: a) la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida mediante el formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, b) formulario de oferta debidamente firmado y completado, c) poderes suficientes del firmante de la oferta, d) Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el artículo 40 de la Ley N° 2.051/03. Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/15 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se adjunta a la presente print de pantalla del SINARH, donde se han verificado que los oferentes, no se encuentran comprendidos en las inhabilitaciones previstas por los inc. "A" y "B". *Se adjuntan Cuadros de verificación.*

En este punto corresponde el análisis de las observaciones vertidas en el Acta de Apertura de Ofertas, considerando que las mismas versan sobre documentaciones de carácter sustancial: *"2. La representante de la firma FONOLUZ S.A. deja constancia que la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. no cotiza la totalidad de los ítems solicitados. La planilla de precios presentada por la firma COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.R.L, no coincide con las cantidades de bienes solicitadas en el SICP".*

Que con referencia a la oferta de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., verificado su Planilla de Precios que forma parte del Formulario de Ofertas, se observa que presenta una oferta parcial, dado que no cotiza los Ítems **1** al **4; 6; 11; 14** al **17** y **41** y considerando que la modalidad de adjudicación dispuesta en las bases del proceso es por la TOTALIDAD, no pueden ser aceptados ofertas parciales y en consecuencia corresponde su descalificación.

Asimismo, verificada la Planilla de Precios de la firma COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.R.L, se observa que efectivamente las cantidades de bienes ofertados en los ítems **1** al **17** difieren con las cantidades solicitadas en las bases del proceso y en consecuencia corresponde su descalificación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Seguidamente, en virtud de lo establecido en los artículos N° 57 y 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se solicitan documentaciones a las siguientes firmas:

- ✓ **ELECTRICIDAD YACYRETA,** por Nota UOC N° 410 de fecha 30 de octubre de 2018, se solicita cuanto sigue: a) Certificado de origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de oferta;; b) Explicación detallada de la composición de precio ofertado ya que se han verificado diferencias entre el precio ofertado y el precio referencial superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y de veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido en el llamado a contratación.

La firma presento dentro del plazo dispuesto, Cuadro de justificación detallada de las variaciones de precios, no así, el Certificado de Origen Nacional.

Continuando el proceso de evaluación sugerido en el artículo N° 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, es analizada detenidamente la oferta más económica, correspondiente a la firma ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Sánchez. *Se adjunta cuadro comparativo de precios.*

Que los precios ofertados se evaluaron conforme a los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 411/18. Al respecto, habiendo realizado la consulta pertinente a la firma ELECTRICIDAD YACYRETA, el citado oferente presenta el desglose de los precios unitarios solicitados, el cual, una vez analizados, este comité los considera razonables.

Por otra parte, se aclara que no se aplica el margen de preferencia para productos nacionales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4558/2011 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, en razón de que la mayoría de los ítems que conforma el llamado corresponde a bienes importados y en el caso de los que fueron declarados de producción nacional, no se encuentran acreditados por ninguna de las firmas en competencia, con el correspondiente Certificado de Origen Nacional.

Que realizada las verificaciones de las documentaciones presentadas, se constata que la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Sánchez**, es la más económica y que la misma cumple con las especificaciones técnicas, capacidad legal, técnica y experiencia establecidas en la carta de invitación. Se adjunta Cuadro Comparativo.

Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y de conformidad al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 concordante con el Art. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda adjudicar el proceso de Contratación Directa N° 07/18 **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y DE FERRETERÍA"**, con ID N° 344.907, a favor de la firma unipersonal **ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SÁNCHEZ**, con RUC Nº 366529-1, por el monto total de **GUARANIES CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (G. 117.693.000.-)**, IVA incluido, para la provisión de los bienes solicitados.

Seguidamente, se informa que existe suficiente disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la adquisición de referencia, conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 136 de fecha 28 de setiembre del año dos mil dieciocho, por la suma total de G. 120.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTE MILLONES).

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministro
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Finalmente se deja constancia que la firma propuesta para la adjudicación, a la fecha no cuenta con registro de inhabilitación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según impresión de pantalla del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, que se adjunta a la presente.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SÁNCHEZ EL LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y DE FERRETERÍA LLEVADO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/18 POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, a consideración de la Dirección Nacional de Aduanas.

Es nuestro dictamen.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

REFERENCIA: Expediente N° 18000142849N – D.J.A. N° 5235/2018 "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

DICTAMEN N° 2474

Carlos J. Delgado
SECRETARIO GENERAL
Dirección Nacional de Aduanas

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Asunción, 15 de noviembre **de 2018.-**

Por providencia DAF N° 2673 datada el 09 de noviembre de 2018, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia con entrada D.J.A. N° 5235 de fecha 09 de noviembre de 2018, en el que se observa el Dictamen UOC N° 45/18 de la Unidad Operativa de Contrataciones (fs. 08/10), en el cual, haciendo alusión al proceso realizado bajo la modalidad de Contratación Directa (N° 07/18), para el particular caso de **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y DE FERRETERÍA"**, sugiere que la máxima autoridad institucional apruebe la adjudicación, elevando para el efecto un proyecto de resolución (fs. 45/46), del que se desprende como adjudicada, a la firma unipersonal **"ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ"**.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ EL LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA LLEVADO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/18 POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, siendo responsables de los antecedentes y las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1]; siempre y cuando, lo planteado se adecue al crédito presupuestario habilitado para el efecto.----------

Se acompaña al dictamen, el expediente N° 18000142849N con cuarenta y siete (47) fojas foliadas.--

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Germán Franco G.
Jefe Interino
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. CARLOS I. RIQUELME
Director Jurídico
DIRECCION NACIONAL DE ADUANA

---

[1] **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**
- **Artículo 28:** "**ADJUDICACIÓN**. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…* ".----------

Artículo 34: "**PROCEDIMIENTO**. *La Contratación directa se podrá hacerse sin la presencia de los oferentes: a)… b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo la mejores condiciones de contratación; d) … e) … f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables*".----------